

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Exp. 25899-31-03-002-2013-00515-03

Encontrándose el asunto en referencia al despacho a efectos de desatar el recurso de alzada impetrado por la parte demandante – opositora al deslinde-, contra la sentencia de 13 de enero de 2020, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá, se considera necesario disponer lo siguiente.

Haciendo uso de las facultades previstas en los artículos 169 y 179 del C.G.P., se torna necesario decretar prueba de oficio, requiriendo al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remita copia de la actuación -documentos y trámites- que se aducen en la escritura pública 1861 de 26 de diciembre de 2001 de la Notaría Primera de Zipaquirá, que sirvió de sustento para la actualización de áreas y linderos del predio con F.M.I. No. 176-32769 “de conformidad con el certificado número 001746 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Zipaquirá, documento que se protocoliza con la presente escritura” (resalto intencional) (fls. 84-90 cd. 1).

Para mejor claridad al IGAC, adjúntese por secretaría copia simple de la escritura No. 1861 antes referida, también, del certificado de tradición y libertad No. 176-32769 (fls. 21-22 Cd. 1).

Secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ**  
Magistrado

**Firmado Por:**

**ORLANDO TELLO HERNANDEZ  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 002 CIVIL - FAMILIA DE CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0603423903eb5642eb33a3379c02c83d6ebad79c6a63f82a95ec296b9de13331**

Documento generado en 22/10/2020 08:44:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**